

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora y reporte del Banco Agrario de título judicial constituido por el demandado.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto: **1715**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **LUZ EDITH VÉLEZ MORA**
Demandado: **JOSE MAURICIO MENESES**
Radicado: **76 001 31 10 001 2022 00137 00**
Providencia **Resuelve recurso, termina proceso**

Se recibe a través del correo electrónico memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, en el cual interpone recurso de reposición contra el Auto 1636 del 25 de julio de 2022, notificado por Estados Electrónicos el 26 de julio de 2022

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 25 de julio de 2022
Publicación Estado Electrónico: 26 de julio de 2022
Tres días para recurrir: 27, 28 y 29 de julio de 2022
Fecha presentación recurso: 27 de julio de 2022

El recurso fue presentado de manera oportuna, sin embargo, no se dio cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con el envío de manera conjunta del memorial a la parte contraria.

Los reparos manifestados por el recurrente fueron los siguientes:

No se tuvo en cuenta por parte del despacho que el secuestro del bien inmueble objeto del embargo que se realizó el 9 de junio generó unos honorarios a favor del secuestre en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Le asiste razón al apoderado, por lo cual se repondrá para revocar el auto atacado en lo que tiene que ver con la terminación del proceso por el pago de los \$16.820.400 incluyendo la cuota alimentaria del mes de julio y se procederá a actualizar la liquidación del crédito incluyendo el valor causado por honorarios de secuestre y la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

Antes de actualizar el crédito, es preciso indicar que el día 29 de julio de 2022, se acercó a la ventanilla del despacho el señor demandado solicitando información sobre los oficios de levantamiento de medidas, a lo que se le informó que se encontraba pendiente por resolver un recurso de reposición interpuesto por la parte actora , se le orientó sobre su deber de cumplir con el pago de la cuota alimentaria que se causa en los cinco primero días de cada mes y el valor adeudado por concepto de pago al secuestre.

En el reporte generado por el Banco Agrario el 1 de agosto de 2022 se observó que el 29 de julio de constituyó un depósito judicial por cuenta de este proceso en cuantía de \$489.300.

469030002805902	16683837	LUZ EDITH VELEZ MORA JOS MAURICIO MENESES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 489.300,00
-----------------	----------	--	----------------------	------------	-----------	---------------

Es por lo anterior que se procede de esta manera a actualizar la liquidación del crédito:

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS REALIZADOS	SALDO	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
2022 IPC 5,62%	Deuda Anterior					16.341.831
	Junio	239.284	-	239.284,32	-	239.284,32
	Julio	239.284	16.820.400,00	(16.581.115,68)	-	(16.581.115,68)
	Agosto	239.284	489.300,00	(250.016,00)	-	(250.016,00)
TOTALES		717.853	\$17.309.700	-\$16.591.847	\$0	-\$250.016
RESUMEN DE LA LIQUIDACION						
Deuda Anterior mayo de 2022						16.341.831
Cuotas alimentarias Junio a Agosto de 2022						717.853
(+ Intereses Causados						-
(+ Honorarios de Secuestre						250.000
(-) Depósitos judiciales pendiente de entrega						(17.309.700)
TOTAL ADEUDADO A JULIO DE 2022						(16)

Se puede concluir entonces que la obligación se encuentra cancelada incluida la cuota alimentaria causada en el mes de agosto.

Con respecto a los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se encuentran constituidos, estos pueden ser reclamados una vez ejecutoriado este Auto en los mismos términos dispuestos en el Auto 1636 del 25 de julio de 2022.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. – Reponer para revocar parcialmente el Auto 1636 del 25 de julio de 2022, en lo que tiene que ver con la terminación del proceso por pago total con la cancelación de la suma de Dieciséis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos (\$16.820.400).

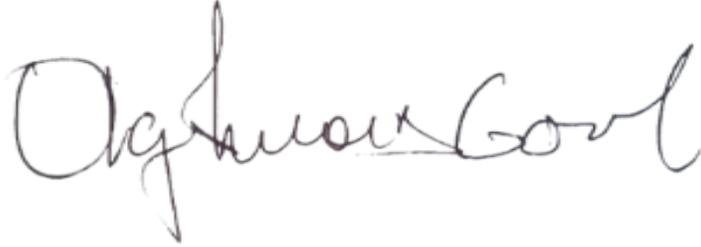
SEGUNDO. –Incluir en la liquidación los honorarios cancelados al secuestre y la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, y aplicar como abono el depósito judicial constituido por el demandado por \$489.300.oo.

TERCERO. – Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

CUARTO. – Levantar las medidas cautelares que por cuenta de este proceso se decretaron, tal como se indicó en el Auto 1636 del 25 de julio. Librar oficios por secretaria.

QUINTO. - Disponer el archivo definitivo del proceso

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 124

EN LA FECHA 4 de agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE